

RESOLUCION 2340/05

Corresponde expte. 4112-20.122/05

TIGRE, 31 de agosto de 2005.-

VISTO:

El acuerdo celebrado por el Departamento Ejecutivo con la empresa Nordelta S.A., a instancias de la tramitación a cargo de las Secretarías de Gobierno, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales, y de la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el ACUERDO celebrado el 30 de agosto de 2005, con la firma NORDELTA S.A., destinado a la construcción de un tramo de la ruta 27, en el marco de la Ordenanza 2564/03, Decreto 552/04, Ordenanza 2575/04, Ordenanza 2606/04, Decreto 1472/04, Resolución 2725/04 y Decreto 423/05, "Obra Vial en Ruta 27", comprendido entre calle Dellepiane –Progresiva 2000 y Progresiva 2275, hasta completar una superficie de 4.583 m2, cuyo original se incorpora como anexo de la presente y su texto seguidamente se transcribe:

Entre la Municipalidad de Tigre representada para este acto por el señor Intendente Municipal, Contador Ricardo José Ubieto, con domicilio en la Avda. Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y NORDELTA S.A., representada para este acto por su presidente Don Eduardo F. Constantini, con domicilio en la calle Conde 2227, Capital Federal, en adelante denominada LA EMPRESA, por la otra, convienen lo siguiente:

I - DECLARACIONES PRELIMINARES

1.- *Que LA MUNICIPALIDAD, es una entidad pública a la luz del artículo 33 del Código Civil Argentino, constituida e integrada en los términos de los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, artículos 190 ss. y ccds. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 1° ss. y ccds. de la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley 6.976/58).*

2.- *Que el Emprendimiento Urbano Integral Nordelta, desarrollado por la Empresa Nordelta S.A., constituye un Nuevo Núcleo Urbano según lo previsto por el Decreto-Ley del Supremo Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 8.912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo", localizado en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, desarrollado sobre una superficie de 1.534 hectáreas de acuerdo a su "Plan Director", el cual, a su vez, ha sido aprobado por Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 1.736/92 y por Ordenanza de la Municipalidad de Tigre N° 1.297/92 (en adelante, el EMPRENDIMIENTO). Asimismo, como Nuevo Núcleo Urbano, el EMPRENDIMIENTO, concentra: a) complejos residenciales y barrios cerrados; b) clubes deportivos; c) áreas comerciales; d) entidades educativas destinadas a la Educación General Básica, Polimodal, y Universitaria; y e) espacios comunes, espacios recreativos, áreas verdes, y lagos.*

3. La MUNICIPALIDAD, lo suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza 2606/04, promulgada por Decreto 1389/04, sancionada conforme lo dispuesto por el art. 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza que en su art. 2º textualmente dice “Facúltase el Departamento Ejecutivo a transferir, comprar, permutar inmuebles, desafectar calles, celebrar convenios y todos los actos enmarcados en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, Decretos Leyes 8912 y 9533, con entes del Estado Nacional o Provincial, o cualquier otra empresa pública o privada, tendiente a concretar la obra objeto de la Ordenanza 2564/04.”

4. Que Nordelta a fs. 1 del expediente 4112-20.122/05, propone la realización de una permuta de 4 hectáreas en la Circunscripción III, parcela 82 (según título lote 24), a cambio de la realización de una obra de interés municipal, cual es el ensanche de la Ruta 27 entre calle Dellepiane hasta Progresiva 2000, empalme con sector de Puente Nordelta y rotonda de circulación y distribución (Progresiva 2275), y continuación hasta completar en este nuevo tramo una superficie de 4.583 m² de pavimento.

5. De la valuación original de dicha obra, realizada por el proponente a fs. 8, surge un valor de \$ 1.417.377,86, permutables según su propuesta con las 4 hectáreas antes mencionadas.

6. Realizada la valuación del costo de la obra por la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales, con las exigencias municipales, surge a fs. 27 que el presupuesto elaborado por LA EMPRESA, se ajusta a los precios habituales de plaza, procediéndose a incorporar a fs. 28/30 los planos del proyecto oficial.

7. Que de acuerdo a los antecedentes citados la propuesta formulada resulta conveniente a los intereses del Municipio.

8. Que no se puede perder de vista que la finalidad del Municipio con respecto a la cesión de áreas de equipamiento comunitario. Como consecuencia de la materialización de las obras de pavimentación propuestas se cumpliría dicha finalidad agregando a la trama circulatoria municipal una obra de equipamiento de vital importancia para el municipio.

9. Que el aumento de densidad del área de influencia, que no solo comprende el emprendimiento Nordelta, hace imprescindible y necesario el tratamiento de la ampliación de la red vial, no solo en su extensión, sino en su calidad de materialización.

10. Asimismo cabe destacar, que dentro de las exigencias de la Ley 8912 para la ampliación y/o creación de núcleos urbanos, corresponde no solo las áreas destinadas a cesión de espacios verdes, sino que establece al equipamiento comunitario como un elemento imprescindible y necesario para su concreción y futuro funcionamiento ordenado y sustentable.

11. Que la aceptación por parte del proponente de las pautas fijadas por el Municipio para la realización de las obras y la tasación efectuada por martilleros inscriptos en el Municipio conforme Ordenanza 2286/00, sumado al mayor valor por hectárea reconocido por parte del proponente, y la donación por parte del mismo de cualquier diferencia que pudiera existir entre el costo de la obra y el presupuesto obrante en el expediente 4112-20.122/05, ameritan la celebración del presente acuerdo en los siguientes términos:

II - ACUERDO

PRIMERO: La empresa NORDELTA S.A. se compromete a realizar la obra y ejecución total del proyecto que se detalla en el anexo I del presente, que debidamente suscripto por las partes integra este acuerdo, que consiste en la construcción de la obra dispuesta por Ordenanza 2564/03, Decreto 552/04, Ordenanza 2575/04, Ordenanza 2606/04, Decreto 1472/04, Resolución 2725/04 y Decreto 423/05, “Obra Vial en Ruta 27”, en el tramo entre calle Dellepiane –Progresiva 2000 y Progresiva 2275, hasta completar una superficie de 4.583 m².-

SEGUNDO: La empresa se compromete a realizar las obras detalladas en el anexo I cuya valuación asciende a la suma de \$ 1.417.377,86, a su costo, debiendo la EMPRESA entregar la obra con todos los detalles de terminación de tal manera que pueda ser usada en forma inmediata para el fin propuesto.

TERCERO: Como contraprestación LA MUNICIPALIDAD se obliga a transferir a la EMPRESA todos los derechos de posesión y dominio que tiene y le corresponden, y dentro de los plazos y condiciones que se detallan más adelante, sobre el siguiente inmueble: una fracción de terrenos con todo lo plantado, de una superficie de cuatro (4) hectáreas, la cual es parte de una fracción mayor inscripta en la matrícula 27.313 de Tigre, según croquis que se incorpora como anexo II.-

CUARTO: Dentro de los sesenta días de la recepción definitiva de las obras, objeto principal de este convenio, y en las condiciones establecidas, LA MUNICIPALIDAD se obliga a suscribir en favor de LA EMPRESA la respectiva escritura traslativa de dominio del inmueble objeto de la contraprestación municipal, la que se otorgará por ante el escribano que designe LA EMPRESA en base a títulos perfectos y libre de todo gravamen. A dicho efecto en la escritura se hará constar que: a) el inmueble reconoce títulos perfectos. b) El mismo se encuentra libre de deudas, gravámenes o afectaciones de cualquier naturaleza. c) La zonificación municipal del inmueble es N.N.U., conforme Ordenanza 1894/96, "Código de Zonificación del Partido de Tigre" y Ley 8912 y d) Que los gastos de subdivisión correrán por cuenta de LA EMPRESA.

QUINTO: La EMPRESA se compromete a presentar dentro de los quince (15) días, computados desde la firma del presente convenio, el respectivo cronograma de ejecución (diagrama de barras), e iniciar las obras dentro de los treinta (30) días, computados de la misma manera, momento en que se firmará el ACTA DE INICIACIÓN DE LAS OBRAS, fijándose como plazo máximo para la ejecución total de las mismas el de doscientos cuarenta (240) días a contar de dicha fecha.

SEXTO: LA EMPRESA deberá realizar las obras que por este acto compromete en un todo de acuerdo y cumpliendo fielmente con cada una de las especificaciones técnicas del proyecto general que constituye el anexo I del presente, asimismo reconoce y acepta que las normas aplicables a la realización de dichas obras, son las vigentes para las obras públicas municipales incluyendo, supletoriamente, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021. Se deja constancia que tanto LA EMPRESA como LA MUNICIPALIDAD acuerden que la presente obra no tendrá ampliaciones de ningún tipo. Si las mismas fueren necesarias se resolverán como una obra independiente y su contratación y realización se efectuará por los canales comunes para este tipo de obra a decisión exclusiva de LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMO: LA EMPRESA deberá contratar un seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor de la obra, y cuya póliza deberá estar emitida o endosada a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme lo reglamentado en el Decreto 1003/04.-

OCTAVO: La mora con respecto a las obligaciones de las partes se producirá previa interpelación de la parte incumplidora por parte de la parte cumplidora, para que subsane su incumplimiento dentro de los quince (15) días de recibida la notificación. Para el caso del incumplimiento en la realización y terminación de las obras, por causa imputable a la EMPRESA dentro de los plazos y condiciones pactadas, LA EMPRESA se hará pasible de una multa del cero coma cero cinco por ciento (0,05%) del monto del contrato, por cada día de demora injustificada, hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato indicado en el artículo 2°. Las multas deberán ser abonadas por la empresa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción en la Tesorería Municipal.

NOVENO: Las partes pactan de común acuerdo que serán causales de rescisión las que se detallan:

a) Por quiebra de LA EMPRESA.

b) Cuando la empresa o sus dependientes resultaren incurso en conducta fraudulenta o negligencia grave debidamente probada en la ejecución de las obras.

c) Cuando la empresa, sin causa justificada, se exceda en el plazo establecido para la iniciación de los trabajos por un plazo superior a los doce meses, o no pueda cumplimentarlos dentro del plazo de doce meses ante dicho.

d) Cuando la EMPRESA ceda parte o la totalidad del contrato, o no abonare las multas en forma reincidente.

En los casos mencionados precedentemente, independientemente de la rescisión contractual LA MUNICIPALIDAD podrá ejecutar la póliza de caución en la proporción de lo que, a criterio de un peritaje de obra designado por las partes, se estime como monto faltante para la terminación de las obras a que hace referencia el punto séptimo. En este supuesto, operada la rescisión deberá entregar las obras en el estado en que se encuentren, y dentro de los diez días de operada la rescisión.

DÉCIMO: Las partes acuerdan que si se produjera una variación en más en los costos de la obra que altere la inversión comprometida y durante la realización de la misma, dicha variación será absorbida por LA EMPRESA, por cuanto se considerará que el bien que LA MUNICIPALIDAD entrega como contraprestación del presente Convenio incrementará su valor en la misma proporción, ya que LA MUNICIPALIDAD recibirá la obra independientemente y a pesar de los imponderables que puedan producirse en materia económica y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: A los efectos del cómputo de los plazos que se mencionan en el presente convenio y sus respectivos anexos, debe entenderse que se pactaron en días corridos.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio las partes fijan domicilios en los enunciados precedentemente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firma el presente así como los anexos mencionados en el cuerpo principal de este convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en Tigre, a los treinta días del mes de agosto de 2005.

ARTICULO 2.- Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC224
B427

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2340/05





**EMPRENDIMIENTO URBANO NORDELTA
ENSANCHE RUTA 27**

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS TRABAJOS

El sector de la Ruta 27 sobre el cual se realizarán los trabajos es a partir del eje de la calle Dellepiane (Prog. 1.799,95) hasta el inicio de la rotonda (Prog. 2.000,00), continuando desde el final de la rotonda (Prog. 2.275,00) hasta completar una superficie de pavimentos de 4.583 m² incluidos el ancho de los cordones, lo que determina una longitud total, excluida la rotonda de 435 metros lineales de ruta.

Se adjunta plano Obras Ensanche Ruta P. 27 entre calles Dellepiane y Pirovano, de fecha 29/07/05

A partir de la actual calzada de la Ruta 27 se construirán ensanches laterales para llevar el camino a 4 carriles con un cantero central, resultando la sección transversal de un ancho entre bordes externos de 16.50m., respetando el diseño geométrico del proyecto de ensanche propuesto por la Municipalidad de Tigre.

El paquete estructural del pavimento será de iguales características a las previstas en el proyecto Municipal, con una carpeta de rodamiento en concreto asfáltico de 5cm de espesor limitada por cordones de hormigón externos y cordones emergentes en el cantero central de 1.50mts de ancho.-

Sobre el pavimento de la calzada existente se realizará un bacheo profundo, un fresado y repavimentado para homogeneizar la superficie de rodamiento existente con los ensanches a ejecutar.

Los escurrimientos pluviales se captarán con sumideros para calle pavimentada, los que descargarán a los conductos pluviales a construir con caños de hormigón de diámetro 1000 (sección se indica en el plano adjunto). También se realizará el ensanche de la alcantarilla existente sobre el A° Sarandi, adecuando su longitud a nuevo ancho de la Ruta y sus banquetas.

Complementariamente, se ejecutará un sendero peatonal de 2.00m de ancho y 4cm de carpeta asfáltica en la banquina norte de la Ruta sobre toda la longitud del tramo, es decir 435 m aproximadamente.

Además se ejecutará el señalamiento horizontal y vertical del tramo, el parquizado de canteros, y el recalce de banquetas a lo largo de la traza intervenida.

La relocalización de instalaciones existentes estará a cargo de los entes respectivos.

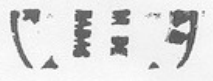
Ricardo J. Ubieta
Ricardo J. Ubieta
Cdor. Pub. Nac.
Intendente Municipal

OBRA: ENSANCHE DE LA RUTA PROVINCIAL N° 27 ENTRE CALLES DELLEPIANE Y PIROVANO
COMPUTOS SEGÚN PROYECTO MUNICIPAL
PRESUPUESTO A AGOSTO 05

N° DE ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UN	COMPUTO	PRECIO GLOBAL	
				UNITARIO (Agosto 05)	TOTAL
1 TRAMO DELLEPIANE- PROG. 2000 (Rotonda) L= 189,98 M					
1.01	Desmonte y relleno de suelo de lugar (Distancia 1 Km.)	m3	1.903,81	9,50	18.086,20
1.02	Sarriamiento de la sub-rosante	m2	2.379,76	6,50	15.468,44
1.03	Terrapien de Suelo seleccionado e=0,40m, compactado según especificaciones, en dos capas de 0,20 m	m3	951,90	29,59	28.163,98
1.04	Sub-Base de suelo cemento e=0,15 m, según especificaciones	m2	2.298,77	12,68	29.160,56
1.05	Base estabilizado granular e=0,25 m, según especificaciones	m2	2.219,77	35,00	77.691,95
1.06	Cordón curveta de hormigón Tipo A, para bordes externos, según especificaciones	m	399,96	70,01	28.001,07
1.07	Cordón curveta de hormigón Tipo B, para carriles central, según especificaciones (incluye aserrado y relleno carpeta existente)	m	399,96	82,36	32.939,88
1.08	Impregnación, con material bituminoso tipo EM1 con 1,40 l/m2 según especificaciones.	m2	2.999,70	2,94	8.831,09
1.08a	Bacheco Profundo de la calzada existente, incluye base negra e =10 cm.	m2	1.500,00	89,04	13.356,00
1.08b	Frasado de carpeta asfáltica de calzada existente	m2	899,91	4,75	4.273,49
1.08c	Carpeta asfáltica e= 5 cm sobre calzada existente	m2	899,91	27,00	24.297,57
1.09	Carpeta de concreto asfáltico en calle de 0,05 m, según especificaciones.	m2	1.899,81	27,00	51.294,87
1.10	Sumideros Tipo a1 con tapa de fundición tipo pesada 0,50 x 1,00 m	N°	6,00	1.377,04	8.395,20
1.10a	Sumideros Tipo Pcia. Bs. As. Para Calle Pavimentada (1 cada 100 mbs)	N°	2,00	1.399,20	2.332,00
1.10b	Sumideros Tipo Pcia. Bs. As. Para Calle de tierra	N°	30,00	1.168,00	6.560,00
1.11	Cañería de H° Diam. 0,50 (incluye conexión a cámara existente)	m	20,00	346,75	6.934,90
1.12	Cañería de H° Diam. 0,800	m	298,00	520,00	154.960,00
1.13	Cañería de H° Diam. 1,00	m	7,00	2.792,23	19.545,63
1.14	Cámara de Inspección diam 1,2 m c/ tapa de hierro fundido	N°	2,00	1.680,98	3.361,96
1.15	Cabeceera Alcantarilla para Diam. 0,60	N°	2,00	1.983,12	3.966,24
1.16	Cabeceera Alcantarilla para Diam. 0,80	N°	1,00	2.157,10	2.157,10
1.17	Cabeceera Alcantarilla para Diam. 1,00	N°	1,00	65,30	65,30
1.18	Señalización horizontal con pintura termoplástica por extrusión, 3 mm de espesor, con microesferas de vidrio incorporadas.	m2	6,00	213,70	1.282,18
1.19	Señalización vertical, según especificaciones: carteles construídos en chapa de hierro galvanizada e = 2 mm, con lánina reflectiva tipo 3M o similar, Grado Ingeniería, postes de madera c/ra 3x3', Cobocados.	m3	45,00	43,44	1.954,74
1.20	Relleno en canchales (50% tierra negra y 50% suelo del lugar)	m3	239,98	29,59	7.100,20
1.21	Relleno y compactado en sobreelevos de banquetas	m	195,00	93,28	18.189,60
1.23	Sanitario Peatonal ancho 2,00 en concreto asfáltico de 4 cm. Sobre 30 cm. De suelo cal al 5% de cal comercial	m			
Subtotal Dellepiane - Rotonda					572.678,49

R. Ubieta

Ricardo J. Ubieta
 Cdr. Pub. Nac.
 Intendente Municipal



OBRA: ENSANCHE DE LA RUTA PROVINCIAL N° 27 ENTRE CALLES DELLEPIANE Y PISOVANO
COMPUTOS SEGÚN PROYECTO MUNICIPAL
PRESUPUESTO A AGOSTO 05

N° DE ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UN	COMPUTO	PRECIO GLOBAL	
				UNITARIO (Agosto 05) \$	TOTAL \$
2 TRAMO ROTONDA PROG. 2275.005 PISOVANO I = 236.50 (aprox.) a definir conforme sup. acordadas en convenio.					
2.01	Desmonte y retiro de suelo de lugar (Distancia 1 Km)	m3	2251,48	9,50	21.389,06
2.02	Saneamiento de la sub-estación	m2	1407,175	6,50	9.146,64
2.03	Ferropilón de Suelo seleccionados e=0.40m, compactado según especificaciones, en 505 capas de 0,20 m	m3	1120,064	29,59	33.139,46
2.04	Sub-Base de suelo cemento e=0,15 m, según especificaciones	m2	2719,75	12,68	34.485,81
2.05	Base estabilizada granular e=0,25 m, según especificaciones	m2	244,05	35,00	8.541,75
2.06	Cordon curveta de hormigón Tipo A, para bordes externos, según especificaciones	m	473	70,01	33.114,57
2.07	Cordon curveta de hormigón Tipo B, para canto central, según especificaciones (incluye aserrado y retiro carpeta existente)	m	473	82,36	38.955,31
2.08	Impregnación, con material bituminoso tipo EM1 con 1,40 litro según especificaciones.	m2	3547,5	2,94	10.443,81
2.08a	Bachio Profundo de la calzada existente, incluye base negra e=10 cm.	m2	150	89,04	13.356,00
2.08b	Fresado de carpeta asfáltica de calzada existente	m2	1064,25	4,75	5.053,91
2.08c	Carpeta asfáltica e= 5 cm sobre calzada existente	m2	1064,25	27,00	28.734,75
2.09	Carpeta de concreto asfáltico en calle e=0,05 m, según especificaciones.	m2	2246,75	27,00	60.662,25
2.10	Sumideros Tipo s1 con vija de fundición tipo pesada 0,50 x 1,00 m	N°	8	1.377,04	11.016,32
2.10a	Sumideros Tipo Peda. Bs. As. Para Calle Pavimentada (1 cada 100 mts)	N°	8	1.389,20	11.113,60
2.10b	Sumideros Tipo Peda. Bs. As. Para Calle de tierra	N°	80	1.180,00	94.400,00
2.11	Cartera de H+ Diam. 0,50 (incluye conexión a cámara existente)	m	150	218,67	32.799,50
2.12	Cartera de H+ Diam. 0,800	m	250	346,75	86.687,50
2.13	Cartera de H+ Diam. 1,00	N°	8	590,00	4.720,00
2.14	Cámara de Inspección diam. 1,2 m, c/ tapa de hierro fundido	N°	8	2.792,23	22.337,86
2.15	Cabeceera Alcantarilla para Diam. 0,60	N°	1	1.680,98	1.680,98
2.16	Cabeceera Alcantarilla para Diam. 0,80	N°	1	1.993,12	1.993,12
2.17	Ampliación alcantarilla existente	Gl.	1	25.000,00	25.000,00
2.18	Señalización horizontal con pintura termoplástica por extrusión, 3 mm de espesor, con microesferas de vidrio incorporadas.	m2	150	47,49	7.123,20
2.19	Señalización vertical, según especificaciones: carteles construídos en chapa de hierro galvanizada e = 2 mm, con lámina reflectiva tipo 3M o similar. Grado Ingeniería; postes de madera dura 3x3". Colocados.	m2	8	213,70	1.709,57
2.20	Fresado de carpeta asfáltica de desvío	m2		17,81	
2.21	Baleno en cantos (50% tierra negra y 50% suelo del lugar)	m3	55	43,44	2.389,12
2.22	Baleno y compactado en sobreelevados de banquetas	m3	285	29,59	8.432,33
2.23	Sendero Peatonal ancho 2,00 en concreto asfáltico de 4 cm. Sobre 30 cm. De suelo cal al 5% de cal comercial	m	236,5	93,28	22.080,72
Subtotal Rotonda PISOVANO					598.708,17

Resumen Por Tramo

1 TRAMO DELLEPIANE ROTONDA I = 199.98 M	672.078,43
2 TRAMO ROTONDA PISOVANO I = 236.50 M	598.708,17
SUBTOTAL	1.270.786,60
TOTAL FINAL	1.417.977,88

IVA 21%

1.417.977,88

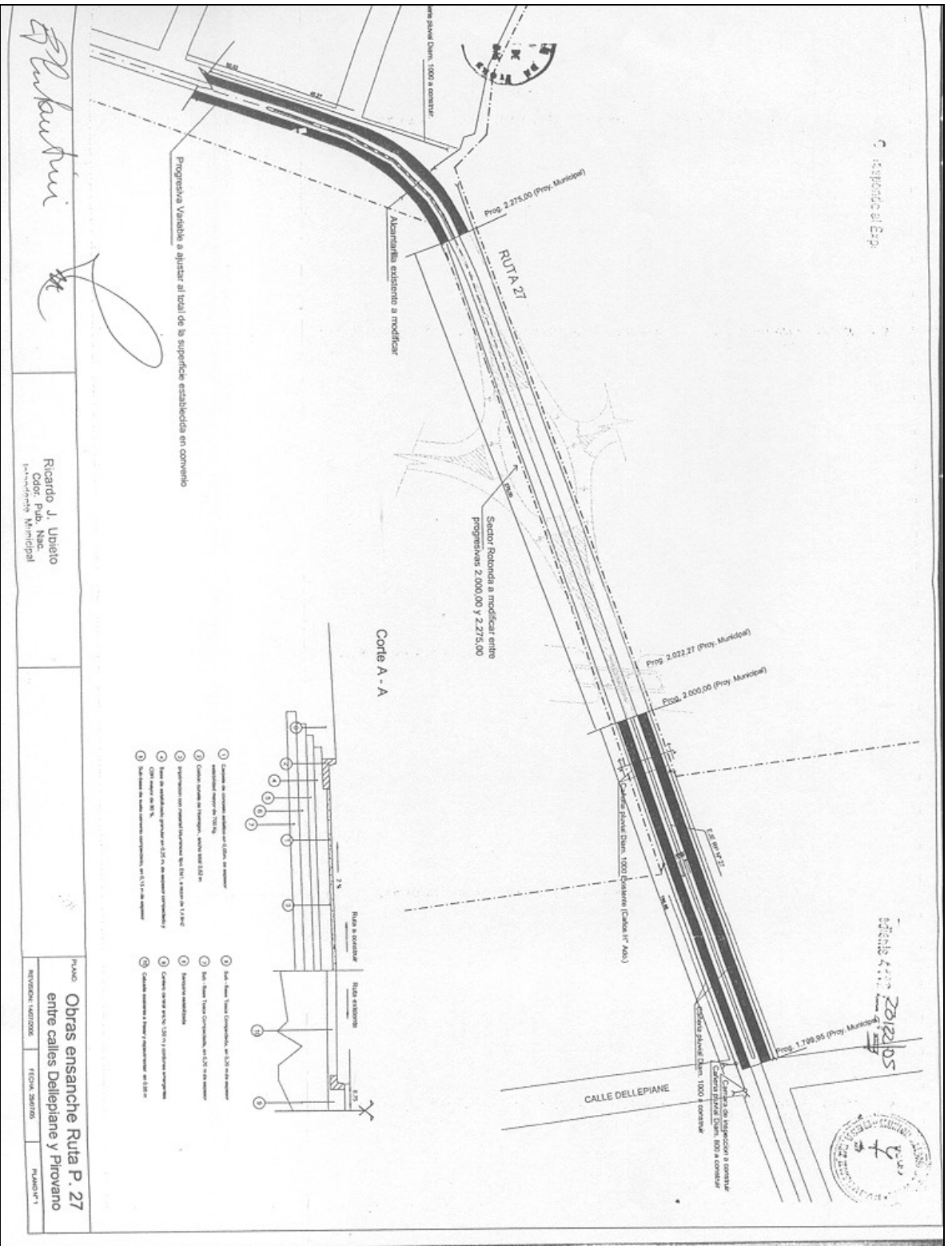
[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Responde al Esp.

Antonio Carlos Zepeda



Progresiva Variable a ajustar al total de la superficie establecida en convenio

Sector Redonda a modificar entre progresivas 2.000,00 y 2.275,00

Corte A - A

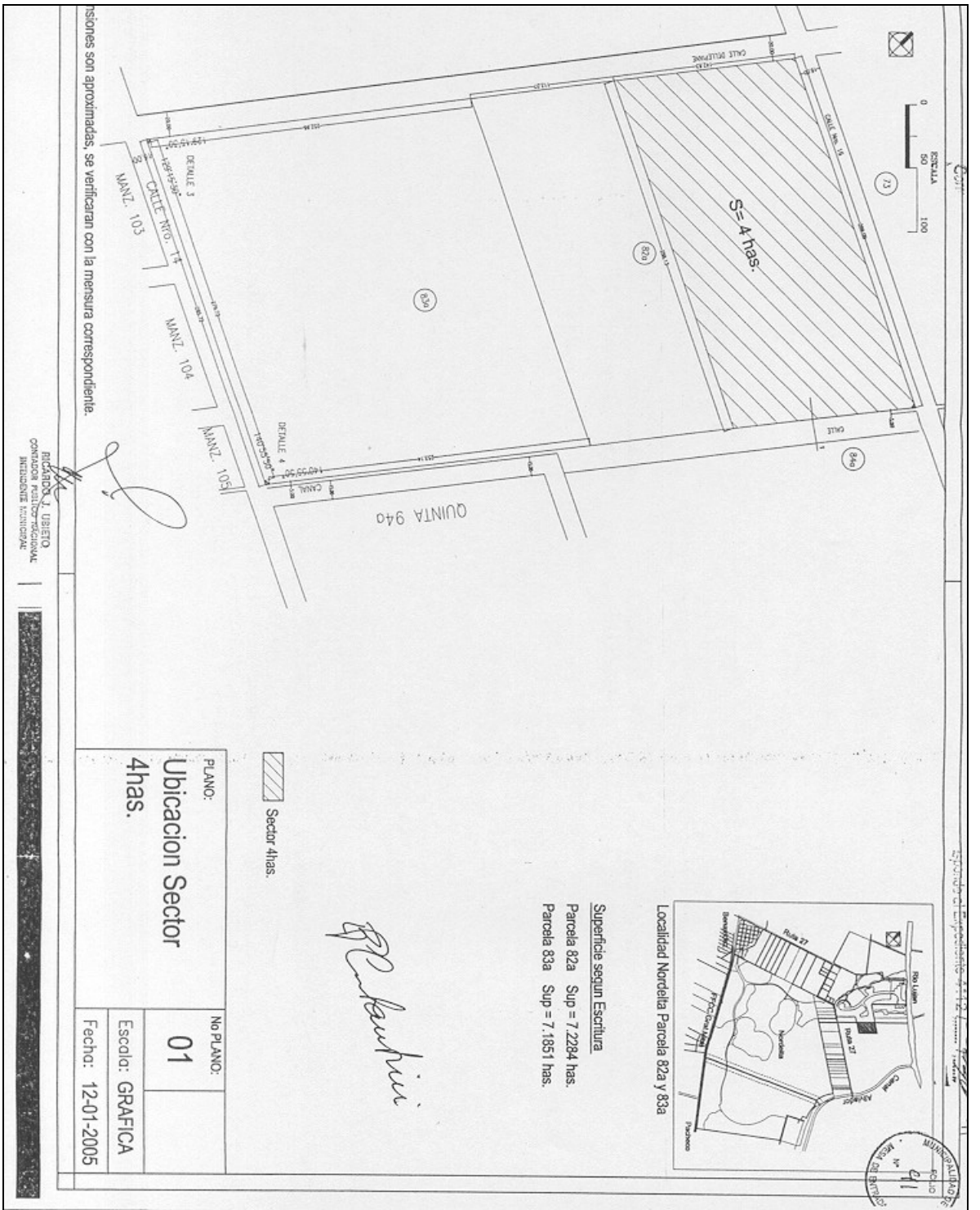
- 1) Calzada de concreto armado con D.O.M. en ambos extremos superior en 70,00 cm
- 2) Colado sobre los terreros. Ancho base 8,00 m
- 3) Pavimento con ripio (base) 10 cm y arena de 1,50 cm
- 4) Base de estabilización granular en 1,50 cm de espesor compactado
- 5) COT superior en 8% N
- 6) Sub base en tierra compactada en 15,00 cm de espesor
- 7) Sub - Base Tierra Compactada en 15,00 cm de espesor
- 8) Sub - Base Tierra Compactada en 15,00 cm de espesor
- 9) Terreros estabilizados
- 10) Calles de 20 m de ancho, 1,50 m de espesor compactado
- 11) Calles adoquinadas a 15 m de espesor en 15,00 cm

R. Urbate

Ricardo J. Urbate
COT. P.UB. N.º 1000
Ingeniero Municipal

Plan No. Obras ensanche Ruta P. 27
entre calles Delleplane y Pirovano

REVISION: 14/07/08 FICHA: 26/07/08 PLAN: 01/1



Dimensiones son aproximadas, se verificaran con la mensura correspondiente.

RICHARDO J. URBINO
 COMISIONADO POLICIAL REGIONAL
 INGENIERO MUNICIPAL

PLANO:	Ubicacion Sector	
No PLANO:	4has.	
	01	
Escalar:	GRAFICA	
Fecha:	12-01-2005	

Sector 4has.

R. C. S. S. S.

Superficie segun Escritura
 Parcela 822 Sup = 7.2284 has.
 Parcela 83a Sup = 7.1851 has.



MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LOS RIOS
 REG. DE BIENES



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA
CON FUERZA DE:

DECRETO

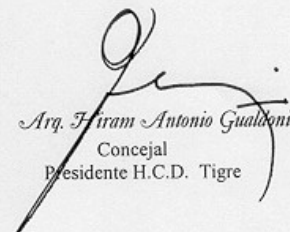
ARTICULO 1º.- Tomado conocimiento de las actuaciones elevadas por el Departamento Ejecutivo, relacionadas con el Acuerdo firmado entre la Municipalidad de Tigre y la Firma NORDELTA, destinado a la construcción de un tramo de la Ruta 27, denominado "Obra Vial en Ruta 27", gírese al archivo el Expediente H.C.D. 137/05, 4112-20.122/2005.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 27 de septiembre de 2005.-




Pedro José Etcheberry
Concejal
Secretario H.C.D. Tigre




Arq. Hiram Antonio Gualdoni
Concejal
Presidente H.C.D. Tigre

DECRETO 110/2005

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.